ASUNTO QUE SE DEBATE: RECONOCIMIENTO Y PAGO INCAPACIDADES

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CÓRDOBA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.

MONTERÍA, VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). –

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: PAULA ANDREA ELIS VALDEZ
DEMANDADO: COOMEVA EPS - PORVENIR S.A
RADICADO No: 23.001.31.05.002.2021.00156.00

LINK EXPEDIENTE DIGITAL: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02lcmon_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eg4BaaZ2glxGptBa_F-tC_MBpHcq29Kt0suL4rNyVnrTRg?e=sqvt1v

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que en el presente asunto se encontraba pendiente notificar al señor **FELIPE NEGRET MOSQUERA**, en su condición de agente especial DE LA ENTIDAD PROMOTODA DE SALUD S.A COOMEVA EPS S.A, EN LIQUIDACION lo cual fue realizado por el despacho en fecha 09 de mayo de 2022.

Encontrandose debidamente notificados los demandados, a quienes se les tuvo por contestada la demanda, es procedente entonces fijar fecha para la realización de las etapas previstas en los artículos 77 y 80 del CPL y de la SS, no obstante observa el despacho que en auto de fecha anterior se aceptó la renuncia por parte de la apoderada de COOMEVA EPS S.A., motivo por el cual se requerirá a esa entidad para que constituya nuevo mandatario judicial que la represente.

Pues bien, luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, es viable fijar fecha y hora para las audiencias descritas **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

En atención a lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA:

PRIMERO: REQUERIR a COOMEVA E.P.S. S.A. en liquidacion, para que constituya nuevo apoderado judicila, para lo cual se le concede el termino de 5 dias habiles.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del **MIERCOLES DOCE (12) DE ABRIL DE 2023, a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)** para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

TERCERO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

CUARTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: ***"Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia"***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ DE SANTIS CASSAB
JUEZ

VABM

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a58efe1e2c824243f6bf1ccf4bd5cc4b724ebf8e2425edf42cc2941a32e4cf9**

Documento generado en 27/10/2022 11:52:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica